

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 494/2024

La Paz, 28 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0550/2024 de 22 octubre de 2024, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro.0174/2024, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N°214/2024 ambos de 28 de octubre de 2024, la normativa aplicable y todo lo demás que ver convino, para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

1

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 7, de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado –SPIE, dispone que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, complementariamente el inciso b) del mismo artículo, establece que toda entidad pública organizará internamente los sistemas de administración y control interno en el marco de sus objetivos y de la naturaleza de sus actividades.

Que el inciso a) del Artículo 13 de la citada Ley N°1178, señala que uno de los componentes del Sistema de Control Interno comprende los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley N°4072 de fecha 27 de julio de 2009, que aprueba el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)" hoy GAFLAT, que reconocen y aplican las cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera, de las cuales, le corresponde al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, aplicar la Recomendación 24 sobre transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley N°14379, de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio señala que ese cuerpo legal regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad


Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo
 800 10 29 92
 www.seprec.gob.bo



comercial. En los casos no regulados expresamente, se aplicarán por analogía las normas de ese instrumento normativo y, en su defecto las del Código Civil.

Que el Artículo 30 del citado Código estipula que el comerciante está en la obligación de informar al Registro de Comercio cualquier cambio o mutación relativa a su actividad comercial y a la pérdida de su calidad de comerciante, para tomarse nota de ello en el Registro citado. Lo mismo se hará con respecto a sucursales, agencias y establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.

Que el Artículo 31 del referido Código señala que la matrícula puede solicitarse al empezar el giro o dentro del mes que le siga, si el reglamento no fija un término para ello. Empero, los actos y documentos sujetos a inscripción no surten efectos contra terceros sino a partir de la fecha de su inscripción. Ninguna inscripción puede hacerse alterando el orden de su presentación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Registro de Comercio N°1398 de 01 de octubre de 2021, determina que el Registro de Comercio estará bajo tutición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – “SEPREC” la Entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, bajo el Nomen Iuris (COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN) señala que el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por su parte el Artículo 6 del Decreto de creación faculta al SEPREC, a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; así como todas aquellas acciones descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que según lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 11 del citado Decreto Supremo de creación, el SEPREC se constituye en fuerte primaria de la información.

Que mediante la Resolución Administrativa SEPREC N°225/2022 de 02 de septiembre de 2022, se aprobó la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que mediante la Resolución Administrativa SEPREC N°646/2023 de 13 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de los Instrumentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad – SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Que mediante la Resolución Administrativa SEPREC N°652/2023 de 18 de diciembre de 2023, se aprobó la Segunda Versión de la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Que el Sistema de Gestión cumple con los requisitos de la norma NB/ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, certificado por IBNORCA.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las recomendaciones del GAFI, en fecha 14 de agosto de 2024, el Estado Plurinacional de Bolivia, aprueba el Decreto Supremo N°5200, que tiene por objeto establecer los mecanismos de la información del Beneficiario Final de las sociedades comerciales inscritas en el Registro de Comercio.

Que la Disposición Transitoria Única el Decreto Supremo N°5200, señala que el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC adecuará sus reglamentos a las disposiciones del mismo, por lo que en fecha 19 de agosto de 2024 mediante Resolución Administrativa SEPREC N°381/2024, se aprueba el Reglamento para la Declaración del Beneficiario Final, en su Primera Versión, con 2 Capítulos, 11 Artículos y 1 Anexo.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota UIF/DAES/UAEC/1193/2024 de 15 de octubre de 2024 la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, señala que en el proceso de recalificación de la Recomendación 24, el Equipo Evaluador y la Secretaría Técnica del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), identificaron como asunto clave la periodicidad de actualización de reporte de la información del beneficiario final, recomendando considerar un plazo no mayor a treinta (30) días, posterior a cualquier cambio, en base a una de las Notas Interpretativas de la referida recomendación.


MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
SEPREC
15/10/2024
JEL

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800-10 29 92

 www.seprec.gob.bo

Que mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0550/2024 de 22 de octubre de 2024 el Director de Registro de Comercio, luego de un análisis exhaustivo en base a la nota descrita en el párrafo precedente y con el fin de aportar al cumplimiento de la Recomendación 24, señala que el SEPREC tiene incorporado en Trámite 46 (Cambios Operativos), para que las sociedades comerciales puedan proceder a la declaración de actualización del beneficiario final, que a efectos de establecer el parámetro y plazo para el mismo, ha tomado lo estipulado en los Artículos 30 y 31 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 1 del mismo cuerpo legal, que permite aplicar por analogía las normas de ese código para casos no regulados expresamente, es decir el plazo de 30 días o un mes, para el registro de sociedades comerciales para que obtengan la Matrícula de Comercio, así como para que registren cualquier cambio o mutación vinculada a la actividad comercial, lo que implica al estar la actualización del BF contenida en el Trámite 46 Cambios Operativos u otro trámite habilitado al efecto, la sociedad comercial que haya cambiado de BF debe declararlo en ese plazo de 30 días, desde que se suscitó dicho cambio, en aplicación de la ya mencionada analogía descrita. Por lo que para dar cumplimiento a los estándares Internacionales del GAFI, y al Decreto Supremo N°5200, en el cual se señala que las sociedades comerciales deben proporcionar la información que identifique a su(s) beneficiario(s) final(es) ante el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en la forma y dentro de los plazos que esta entidad establezca para tal fin, y que entre uno de los atributos de esta información, se encuentra el estar actualizada lo que involucra un periodo de tiempo razonable aplicable. Es que en este contexto, adjunta al informe descrito el Proyecto de Reglamento para la Declaración del Beneficiario Final en su Segunda Versión con las complementaciones pertinentes que plasman los argumentos técnicos vertidos, que permiten que la declaración de la información del beneficiario final sea adecuada, actualizada y precisa.

Que mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0174/2024 de 28 de octubre de 2024, el Responsable de Planificación y Gestión Institucional, concluye señalando que luego de la revisión efectuada a las complementaciones y la realización de los ajustes y adecuaciones necesarias de formato, se establece que el enfoque y estructura del Proyecto de Reglamento para la Declaración del Beneficiario Final, en su Segunda Versión, reúne todos los requisitos formales y se encuentra dentro del marco normativo vigente, por lo que corresponde continuar su trámite de aprobación, recomendando remitir el mismo a la Dirección Jurídica, para que esta previo análisis legal proyecte la Resolución Administrativa de aprobación.

Que mediante Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N°214/2024 de 28 de octubre de 2024, la Dirección Jurídica concluye que el Proyecto de Reglamento para la Declaración del Beneficiario Final, en su Segunda Versión plasma de manera clara y precisa las complementaciones respectivas que coadyuvarán a contar con parámetros adicionales que se adoptarán para la identificación del beneficiario(s) final(es) de las sociedades comerciales, estableciendo plazos para la actualización de datos, respondiendo a lo

  Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

estipulado en el Decreto Supremo N°5200 de 14 de agosto de 2024 así como a los estándares internacionales para la lucha contra el LA/LCT/LFADM, para lograr obtener información, adecuada, precisa y actualizada, reforzando este último criterio por lo que luego de realizar el análisis legal correspondiente, y considerando los argumentos planteados por los informes técnicos, establece que existe el sustento y la justificación necesaria para la aprobación del Reglamento para la Declaración del Beneficiario Final, en su Segunda Versión, que consta de 2 Capítulos, 11 Artículos y 1 Anexo, recomendando que se emita la Resolución Administrativa pertinente, al no contravenir la normativa legal vigente.

3

POR TANTO.

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N°27625 de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N°4596 de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

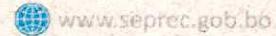
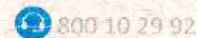
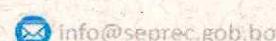
PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL, en su Segunda Versión, que consta de 2 Capítulos, 11 Artículos y 1 Anexo, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su difusión. Para efectos de conocimiento del contenido del REGLAMENTO, favor ingresar al siguiente enlace: <https://www.seprec.gob.bo> PÁGINA WEB del SEPREC.

SEGUNDO. - INCORPORAR la obligatoriedad de las sociedades comerciales, a declarar o actualizar la información del Beneficiario Final, en los siguientes trámites:

TRÁMITE	DENOMINACIÓN
2	Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple
3	Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones constituidas por acto único
4	Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones por Suscripción Pública de Acciones
5	Inscripción de Sociedad de Economía Mixta
6	Inscripción de Entidad Financiera de Vivienda
8	Inscripción de Empresa Estatal Mixta, Empresa Mixta, Empresa Estatal Intergubernamental
9	Inscripción de Sociedad Constituida en el Extranjero
10	Renovación de Matrícula



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz



NB/ISO
9001

INDRA

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

11	Transformación
12	Fusión de Sociedades
13	Inscripción de Escisión de Sociedades
14	Modificaciones, Aclaraciones y/o Complementaciones
15	Aumento de Capital
16	Disminución de Capital
17	Transferencia de Cuotas de Capital
46	Cambios Operativos

6

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la coordinación e implementación oportuna del **REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL**, en su Segunda Versión.

CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Difusión y Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrita a nivel nacional.

QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión del presente **REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL** en su Segunda Versión aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

SEXTO.- ABROGAR la Resolución Administrativa SEPREC N° 381/2024 de 19 de agosto de 2024.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

Corresponde a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N°494/2024 de 28 de octubre de 2024.

Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



● Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

SEPREC Bolivia

info@seprec.gob.bo

800 10 29 92

www.seprec.gob.bo





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de Registro de Comercio

Dirección de Registro de Comercio

REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

Resolución Administrativa SEPREC N° 494/2024
Fecha de aprobación: 28/10/2024

REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I	1
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1.- (CONSIDERACIONES PRELIMINARES)	1
ARTÍCULO 2.- (OBJETO)	3
ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	4
ARTÍCULO 4.- (MARCO NORMATIVO)	4
ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)	5
ARTÍCULO 6. (MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES)	6
CAPÍTULO II	6
PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL	6
ARTÍCULO 7.- (PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL) ..	6
ARTÍCULO 8.- (TRÁMITES QUE INCLUYEN LA OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR O ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL)	7
ARTÍCULO 10.- (RESPONSABLE DE LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL)	9
ARTÍCULO 11.- (REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL A LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS)	9
ANEXO I	10



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN
DEL BENEFICIARIO FINAL

CONTROL DE EMISIÓN:

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Abg. Christian Ugarte Caballero	Nombre	Abg. Christian Ugarte Caballero	Nombre	Abg. Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero
Cargo	Director de Registro de Comercio	Cargo	Director de Registro de Comercio	Cargo	Director General Ejecutivo
Fecha	28/10/2024	Fecha	28/10/2024	Fecha	28/10/2024



CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- (CONSIDERACIONES PRELIMINARES)

El propósito del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI es desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Por lo que se la considera como la máxima autoridad mundial contra el lavado de activos. Está conformado por 39 países miembros, entre los cuales se encuentra el Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese marco, el GAFI desarrolló las «Recomendaciones del GAFI» o los «Estándares del GAFI», para asegurar una respuesta global al crimen organizado, la corrupción, el terrorismo, trata y tráfico de personas, narcotráfico y otros delitos.

Las políticas primarias publicadas por el GAFI son un conjunto de cuarenta (40) recomendaciones con relación al blanqueo de capitales que, junto a las recomendaciones especiales para impedir la financiación del terrorismo, constituyen el estándar internacional para el control y combate de estas dos actividades. Las mismas fueron diseñadas con la intención de que sean implementadas en los diferentes países adscritos, observando la legislación local vigente.

Es necesario resaltar que mediante Ley N°4072 de fecha 27 de julio de 2009, en el marco de lo establecido en la atribución 14^a, del Artículo 158, de la Constitución Política del Estado, se apruebe el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)" hoy GAFILAT, suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias a los 8 días del mes de diciembre del año 2000 y la "Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", rubricado en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001.

El inciso b) de los Objetivos del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos - GAFISUD señala: Reconocer y aplicar las cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera contra el lavado de activos y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte el GAFISUD.

La Recomendación 24 del GAFI sobre transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas establece que los países deben evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del



terrorismo asociados a las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, y adoptar medidas para prevenir su uso indebido. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre el (los) beneficiario(s) final(es) de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera rápida y efectiva, a través de un registro de beneficiario final o un mecanismo alternativo, asimismo, los países deben considerar facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22.

El numeral 24.6 de las Recomendaciones GAFI del acápite de Cumplimiento Técnico, establece que los países deben usar uno o más de los siguientes mecanismos para garantizar que sea una sociedad mercantil la que obtenga la información sobre el beneficiario final de esa compañía y que dicha información esté disponible en un lugar determinado de su país; o que de lo contrario una autoridad competente lo determine oportunamente: (a) exigiendo a las sociedades mercantiles o registro mercantiles que obtengan información, y la mantengan actualizada sobre los beneficiarios finales de las compañías; y (b) exigiendo a las sociedades mercantiles tomen medidas razonables para obtener y mantener actualizada, la información sobre los beneficiarios finales de las compañías.

Los incisos c) y g) del Artículo 6 del Decreto Supremo N°4596, de 6 de octubre de 2021, señalan que son atribuciones del SEPREC, inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente; así como certificar sobre los actos y documentos inscritos en el Registro de Comercio. Por su parte el Parágrafo II, del Artículo 11 del referido Decreto establece que el SEPREC es fuente primaria de información empresarial.

El Artículo 17 del Decreto Supremo N° 4904, de 5 de abril de 2023, establece que el Beneficiario Final es o son la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

En fecha 14 de agosto de 2024, el Estado Plurinacional de Bolivia aprueba el Decreto Supremo N° 5200 que tiene por objeto establecer los mecanismos de la información del Beneficiario Final de las sociedades comerciales inscritas en el Registro de Comercio, cuya Disposición Transitoria Única señala que en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la publicación del presente



Decreto Supremo, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC adecuará sus reglamentos a las disposiciones de la presente norma con relación las sociedades comerciales. El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, en el marco de la Recomendación 24 ha implementado medidas de carácter normativo, para cumplir con los estándares internacionales habiendo, en fecha 13 de julio de 2022, emitido la Resolución Administrativa SEPREC N°150/2022 que modifica la Guía de Trámites, incluyendo la definición de Beneficiario Final establecida por el GAFI, además de modificar a través del Anexo I, punto 19, los formularios virtuales del Sistema de Registro de Comercio Plurinacional RECOP de los Trámites: 1 (Inscripción de Empresa Unipersonal); 2 (Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple; 3 (Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones constituidas por acto único; 4 (Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones por Suscripción Pública de Acciones); 6 (Inscripción de Entidad Financiera de Vivienda); 10 (Actualización de Matricula); 11 (Transformación), 14 (Modificaciones, Aclaraciones y/o Complementaciones); 15 (Aumento de Capital); 16 (Disminución de Capital), con la finalidad de incluir los datos que permitan la identificación del beneficiario final en las empresas unipersonales y sociedades comerciales, estableciendo como plazos para la Declaración del Beneficiario Final, el cronograma fijado para la renovación de las Matrículas de Comercio, aprobado mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 20/2022 de 02 de marzo de 2022.

Transcurridos dos años desde los ajustes a los Formularios virtuales del Sistema RECOP, para la declaración de la información del Beneficiario Final; el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 219/2024 de 13 de mayo de 2024 aprueba las modificaciones a la Guía de Trámites, efectuando ajustes adicionales, que permitan facilitar la actualización de la información del beneficiario final.

ARTÍCULO 2.- (OBJETO)

En el marco del Decreto Supremo N° 5200 de 14 de agosto de 2024, el presente instrumento normativo tiene por objeto consolidar, fortalecer y dar continuidad a los mecanismos adoptados por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, estableciendo la definición, criterios, forma, plazos y condiciones para la identificación del/los beneficiario(s) final(es) de las sociedades comerciales; información que tendrá la calidad de declaración jurada.



ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Se encuentran sujetas al cumplimiento del presente Reglamento las sociedades comerciales, inscritas en el Registro de Comercio de Bolivia.

No están sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, las Empresas Estatales – EE, cuyo patrimonio pertenece en un 100% (cien por ciento) al Nivel Central del Estado. Quedando subsistente, para aquellas, que cuenten como participación de capital social, a personas jurídicas o físicas de carácter privado.

ARTÍCULO 4.- (MARCO NORMATIVO)

- Código de Comercio de Bolivia.
- Ley N°4072, de 27 de julio de 2009, Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)
- Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) ahora GAFLAT.
- Ley de Registro de Comercio N°1398 de fecha 01 de octubre de 2021.
- Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa
- Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.
- Decreto Supremo N°4904, de 05 de abril de 2023, Reglamenta la organización, atribuciones de la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, el régimen de infracciones administrativas y los procedimientos para la imposición de sanciones administrativas; y definir elementos generales sobre las medidas preventivas aplicadas por los Sujetos Obligados regulados por esta entidad.
- Decreto Supremo N° 5200, de 14 de agosto de 2024, con el objeto de establecer los mecanismos para la recopilación de información sobre el beneficiario final de las sociedades comerciales inscritas en el Registro de Comercio.
- Resolución Administrativa N° 0279/2023, de 14 de junio de 2024, que aprueba la Guía de Trámites del Registro de Comercio.



ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)

Para fines de aplicación del presente Reglamento, se tomarán las siguientes definiciones y sus alcances:

Término	Definición
Beneficiario final	Es la Persona/s natural/es que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
Comerciante	Persona natural o jurídica que se dedica al comercio con habitualidad y ánimo de lucro.
Declaración Jurada	Es obligación de toda sociedad comercial para proporcionar información que identifique a su(s) beneficiario(s) final(es) a través de los Formularios Virtuales, de los Trámites habilitados para el efecto.
Grupo de Acción Financiera Internacional	El GAFI (en inglés, Financial Action Task Force, o FATF), es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por el entonces G8, tiene competencia para generar normas o estándares internacionales contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica	Se constituye en una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica. Fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en América Latina, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
Información Actualizada	Conjunto de datos sistematizados que se caracterizan por tener una data reciente que contemplan aspectos que identifican al Beneficiario Final declarándolos en los períodos establecidos para el efecto.
Información Adecuada	Conjunto de datos sistematizados que se caracterizan por ser apropiada y útil para responder a la toma de decisiones y/o a los requerimientos de las autoridades competentes.
Información Precisa	Conjunto de datos sistematizados que se caracterizan por ser exactos, inequívocos y contrastables.



Persona Natural	Es todo ser humano o individuo con capacidad legal, susceptible de tener derechos y contraer obligaciones.
Persona Jurídica	Entidad creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro, capaz de adquirir determinados derechos y obligaciones, representada por una persona física.
Registro de Comercio	Institución técnica y especializada que se dedica a brindar servicios para la inscripción de comerciantes y actos de comercio.
RECOP	Sistema Informático principal del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, por el cual se realizan y automatizan las actividades referidas al Registro de Comercio.
Sociedad Comercial	Se entenderá por sociedad comercial, aquella en la que dos o más personas se reúnen para la suscripción de un contrato, a través del cual se obligan a efectuar aportes para aplicarlos al logro del fin común y repartirse entre sí los beneficios o soportar las pérdidas. Las mismas, podrán constituirse en alguno de los siguientes tipos cualquiera sea su objeto.
Vínculos	Unión o relación no material entre una persona natural con una unidad económica, sea como propietario de empresa unipersonal, socio o representante legal de una sociedad comercial.

ARTÍCULO 6. (MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES)

El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, podrá realizar las modificaciones y/o actualizaciones necesarias al presente Reglamento, como resultado de la evaluación de su aplicación, a través de la aprobación de una norma de igual jerarquía.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

ARTÍCULO 7.- (PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL)

- Las sociedades comerciales deberán identificar a su (s) beneficiario(s) final(es) en los plazos establecidos en el cronograma determinado para la actualización y/o renovación de la Matrícula de Comercio, aprobado por Resolución Administrativa SEPREC N° 20/2022, de 02 de marzo de 2022, conforme al siguiente cuadro:



FECHA DE CIERRE DE GESTIÓN FISCAL	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES	PERÍODO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL
31 de diciembre	Actividad Bancaria, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras no contempladas en las fechas siguientes - 31 de diciembre	1/03 al 31/05
31 de marzo	Actividad Industrial y Petrolera	1/06 al 31/08
30 de junio	Actividad Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera o Agroindustrial	1/9 al 30/11
30 de septiembre	Actividad Minera	1/12 al 28/02

Cronograma sujeto a modificación en función a la ampliación fijada por resolución expresa que así lo determine.

- II. Si durante el ejercicio de la actividad comercial, se hubieran efectuado cambios y/o modificaciones sobre la identificación o datos de beneficiario(s) finales(es), los mismos deberán ser actualizados ante el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPREC, a través del llenado del Formulario Virtual del Trámite 46 (Cambios Operativos) u otro trámite habilitado al efecto, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes, computables a partir del cambio y/o modificación".

ARTÍCULO 8.- (TRÁMITES QUE INCLUYEN LA OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR O ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL).

- I. En caso de que una sociedad comercial requiera efectuar, uno de los siguientes Trámites, identificará a su (s) beneficiario(s) final(es) a través del correspondiente Formulario virtual del Sistema RECOP:

TRÁMITE	DENOMINACIÓN
2	Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple
3	Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones constituidas por acto único
4	Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones por Suscripción Pública de Acciones
5	Inscripción de Sociedad de Economía Mixta
6	Inscripción de Entidad Financiera de Vivienda
8	Inscripción de Empresa Estatal Mixta, Empresa Mixta, Empresa Estatal Intergubernamental



9	Inscripción de Sociedad Constituida en el Extranjero
10	Renovación de Matricula
11	Transformación
12	Fusión de Sociedades
13	Inscripción de Escisión de Sociedades
14	Modificaciones, Aclaraciones y/o Complementaciones
15	Aumento de Capital
16	Disminución de Capital
17	Transferencia de Cuotas de Capital
46	Cambios Operativos

Los formularios virtuales, de los Trámites detallados en el Parágrafo anterior, cumplen con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 5200 y responden a los parámetros del presente Reglamento, cuyo llenado se encuentra detallado en el Anexo I

ARTÍCULO 9.- (INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL)

- El representante legal de las sociedades comerciales, deberá identificar a su (s) beneficiario(s) final(es) aplicando los siguientes criterios de manera progresiva:
 - Será la(s) persona(s) natural(es) que sea(n) accionista(s) o socio(s) con porcentaje igual o mayor al veinte por ciento (20%) de participación accionaria o societaria directa o indirecta
 - Cuando exista una duda o ninguna persona natural cumpla con el criterio señalado en el inciso a) del presente Parágrafo, se considerará como beneficiario final la persona natural que ejerza el control de la persona jurídica o estructura jurídica a través de otros medios;
 - Cuando no se identifique a ninguna persona natural de acuerdo con los incisos a) o b) del presente Parágrafo, el beneficiario final será la(s) persona(s) natural(es) que ocupa el puesto del funcionario de mayor rango gerencial de la persona jurídica.
- Habiendo identificado a su (s) beneficiario(s) final(es) de acuerdo a lo establecido en el parágrafo precedente, deberá proporcionar, por cada uno de ellos, la siguiente información:
 - Nombres y apellidos completos;
 - País de nacionalidad;



- c) Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Pasaporte;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Género;
- f) Correo electrónico;
- g) Teléfono;

III. La sociedad comercial garantizará que la información declarada o actualizada sobre beneficiario(s) final(es), sea precisa, adecuada y actualizada, bajo alternativa de imposición de sanciones por las instancias correspondientes, de acuerdo a las previsiones del Decreto Supremo N° 5200.

ARTÍCULO 10.- (RESPONSABLE DE LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL).

El Representante Legal de la sociedad comercial, a través de su ciudadanía digital, será responsable de proporcionar la información que identifique a los beneficiarios(s) final(es), garantizando que la misma sea precisa, adecuada y actualizada debiendo proceder al llenado de los Formularios virtuales del Sistema de Registro de Comercio Plurinacional RECOP, los cuales tendrán la calidad de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 11.- (REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL A LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS)

Dentro los diez (10) días hábiles siguientes, una vez cumplidos los plazos de cada periodo establecidos en el Cronograma del Artículo 7 del presente Reglamento, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, deberá remitir la información sobre la declaración y actualización de beneficiario(s) final(es), a la Autoridad de Fiscalización de Empresas – AEMP

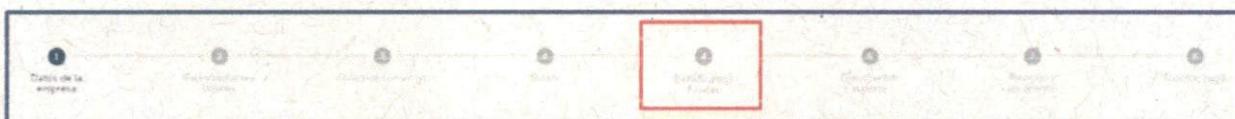


INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

ANEXO I

**TRÁMITES QUE INCLUYEN LA OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR LA INFORMACIÓN DEL
BENEFICIARIO FINAL**

1. TRAMITES DE INSCRIPCIÓN



2. TRAMITES DE MODIFICACIONES



Para el llenado de los campos de beneficiario final se deben considerar los siguientes criterios para determinación:

Beneficiario Final para sociedad comercial

Para identificar el beneficiario final de una persona jurídica,

Presionar la opción “+”



Paso 5: Beneficiarios Finales

Los campos marcados con (*) son de llenado obligatorio

Datos Personales de los Beneficiarios Finales

Agrega a los beneficiarios finales de tu sociedad presionando el botón 

Para identificar los beneficiarios finales, aplica progresivamente los siguientes criterios:

- Elige la opción del Menú **"Beneficiario Final ya Vinculado"**, para identificar a las personas naturales que sea(n) accionista(s) o socio(s) con porcentaje igual o mayor al veinte por ciento (20%) de participación accionaria o societaria directa o indirecta;
- Si existe una duda o ninguna persona natural cumple con el criterio señalado, elige la opción **"Beneficiario Final Nuevo"** con la opción **"Relación"** para registrar como beneficiario final la persona natural que ejerce el control de la empresa a través de otros medios;
- Si no se identifique a ninguna persona natural de acuerdo con los incisos a) o b) del presente Parágrafo, elige la opción **"Beneficiario Final Nuevo"** con la opción **"Cargo"** para registrar como beneficiario final a las(s)

Beneficiarios Finales



Beneficiario Final 1

Cédula de Identidad	Nombres y Apellidos	País de Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	Género	Porcentaje de Participación	Correo electrónico
4800569	PORFRIO CHAYNA QUISPE	BOLIVIA	15-09-1979	MASCULINO	50 %	mastersev2023@gmail.com

Elementos por página: 5 1-1 de 1

 CANCELAR

 GUARDAR

ANTERIOR

SIGUIENTE 

Se despliegan dos opciones:

1. Beneficiario final ya vinculado

Paso 1: La identidad de la persona(s) naturales (de haberla(s) que son las que tienen la participación accionaria mayoritaria de la persona jurídica (Ejemplo 20%).



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



Aggrega a los beneficiarios finales de tu sociedad presionando el botón 

Beneficiarios Finales 

Beneficiario Final 1  

Cédula de Identidad 2868587	Nombres y Apellidos EFIRIO RODRIGUEZ VILLARROEL	País de Nacionalidad BOLIVIA
Fecha de Nacimiento 15-01-1960	Género MASCULINO	Porcentaje de Participación 30 %
Correo electrónico rodrigo@gmail.com		

Elementos por página: 5  1-1 de 1  

Selección de Tipo de Registro ~ "BENEFICIARIO FINAL YA VINCULADO"

Para registrar un beneficiario final ya vinculado, se escoge a uno o más socios registrados o consignados previamente al momento de llenar el formulario en caso de tratarse de inscripción o de acuerdo a los antecedentes de la sociedad, en cuanto a la composición societaria si se trata de modificaciones, al escoger la opción beneficiario final ya vinculado se habilita una ventana emergente para que se consignen datos del o los beneficiarios finales, con validación de SEGIP, cargados los datos respectivos al presionar "agregar" se incluye al beneficiario final:



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

✉ info@seprec.gob.bo

📞 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

OTRO TITULO

Agregar Vinculados como Beneficiario Final

Datos Básicos

Persona Natural Vinculado a la Empresa *

PATRICIA APAZA PERALTA

PATRICIA APAZA PERALTA

Cédula de Identidad Cédula de Identidad de Extranjero Pasaporte

Número de Documento * 4872217

Fecha de Nacimiento * 21-08-1980

Primer Apellido APAZA

Segundo Apellido PERALTA

Nombre(s) * PATRICIA

Datos de Adicionales

Apellido de Casada

Género * MASCULINO

Datos de contacto

Correo electrónico del beneficiario Final * apaza@gmail.com

Teléfono * 71236457

Porcentaje de participación * 50 %

CANCELAR **AGREGAR**

2. Beneficiario Final nuevo

Paso 2: Si no se identifica a la persona anterior, entonces el BF es la persona natural que ejerzan el control de la persona jurídica a través de otros medios.

Para registrar un beneficiario final nuevo, se habilita una ventana emergente para obtener datos del o los beneficiarios finales, con validación de SEGIP, cargados los datos respectivos al presionar “agregar” se incluye al beneficiario final:



Alvaro Ronald
Sepulveda Rivero
Vice
DIRETOR GENERAL
EJECUTIVO
SEPREC

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

Agresa a los beneficiarios finales de tu sociedad presionando el botón 

Beneficiarios Finales 

Beneficiario Final 1 

Cédula de Identidad	Nombres y Apellidos	País de Nacionalidad
2868587	EFIRIO RODRIGUEZ VILLARROEL	BOLIVIA
Fecha de Nacimiento	Género	Porcentaje de Participación
15-01-1960	MASCULINO	30 %
Correo electrónico		
rodrigo@gmail.com		

Elementos por página: 5 ▾ 1-1 de 1 < >

Selección de Tipo de Registro ~ "BENEFICIARIO FINAL NUEVO"

Formulario Beneficiario Final Nuevo, con el campo "RELACION CON LA EMPRESA", campo obligatorio:



 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

Agregar Nuevo Beneficiario Final X

Datos Básicos

Tipo de documento de identificación

Cédula de Identidad Cédula de Identidad de Extranjero Pasaporte

Si la Cédula de Identidad cuenta con un complemento, añada el mismo a continuación del número de cédula precedido por un guión. Ej: 502512-1K

Número de Documento * Fecha de Nacimiento * VERIFICAR

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre(s) *

Datos de Adicionales

Apellido de Casada Género *

Datos de Contacto

Correo Electrónico Beneficiario Final * Teléfono *

Relación con la Empresa (Opción b)
 Cargo (Opción c)

CANCELAR AGREGAR

Ingreso de los Datos "RELACION CON LA EMPRESA"



 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

Código:

DRC-RLP-REG-01

Versión: 02

Página 16 de 23

Paso 3: Si no se identifica en 1 y 2, el BF es la identidad de la persona física relevante que ocupa el puesto del funcionario de mayor rango gerencial.

Agregar Nuevo Beneficiario Final X

Datos Básicos

Tipo de documento de identificación

Cédula de Identidad Cédula de Identidad de Extranjero Pasaporte

Si la Cédula de Identidad cuenta con un complemento, añada el mismo a continuación del número de cédula precedido por un guion. Ej: 502512-1K

Número de Documento *	Fecha de Nacimiento *	
<input type="text"/>	<input type="text"/> DD/MM/AAAA	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nomble(s) *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VERIFICAR		

Datos de Adicionales

Apellido de Casada Género *

Datos de Contacto

Correo Electrónico Beneficiario Final * Teléfono *

Relación con la Empresa (Opción b)
 Cargo (Opción c)

CANCELAR **AGREGAR**

Formulario Beneficiario Final Nuevo, con el campo "CARGO", campo obligatorio



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



Luego de realizar la declaración de beneficiario final de manera normal si concluye con el llenado del formulario según corresponde.

3. MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

Paso 1 seleccionar la opción “Datos personales de los Beneficiarios Legales”

1 Registro de datos

Paso 1: Registro de datos

i Los campos marcados con (*) son de llenado obligatorio

Establecimiento
CASA MATRIZ

CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO

CAMBIO DE TELÉFONO

CAMBIO DE DIRECCIÓN

CAMBIO MES CIERRE GESTIÓN

DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

CANCELAR GUARDAR

Para identificar el beneficiario final de una persona jurídica,
Presionar la opción “+”

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

Paso 5: Beneficiarios Finales

Los campos marcados con (*) son de llenado obligatorio

Datos Personales de los Beneficiarios Finales

Agrega a los beneficiarios finales de tu sociedad presionando el botón 

Para identificar los beneficiarios finales, aplica progresivamente los siguientes criterios:

- Elige la opción del Menú **"Beneficiario Final ya Vinculado"** para identificar a la(s) persona(s) natural(es) que sea(n) accionista(s) o socio(s) con porcentaje igual o mayor al veinte por ciento (20%) de participación accionaria o societaria directa o indirecta;
- Cuando exista una duda o ninguna persona natural cumpla con el criterio señalado, elige la opción **"Beneficiario Final Nuevo"** con la opción **"Relación"** para registrar como beneficiario final la persona natural que ejerza el control de la empresa a través de otros medios;
- Cuando no se identifique a ninguna persona natural de acuerdo con los incisos a) o b) del presente Parágrafo, elige la opción **"Beneficiario Final Nuevo"** con la opción **"Cargo"** para registrar como beneficiario final a la(s)

Beneficiarios Finales

Beneficiario Final 1						
Cédula de Identidad	Nombres y Apellidos	País de Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	Género	Porcentaje de Participación	Correo electrónico
4800889	PORFIRIO CHAYNA QUISPE	BOLIVIA	15-08-1979	MASCULINO	50 %	masterserv2023@gmail.com

Elementos por página: 5 | 1 de 1

 CANCELAR  GUARDAR  ANTERIOR  SIGUIENTE

Se despliegan dos opciones:

1. Beneficiario final ya vinculado

Paso 1: La identidad de la persona(s) naturales (de haberla(s) que son las que tienen la participación accionaria mayoritaria de la persona jurídica (Ejemplo 20%).



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi.
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



Aggrega a los beneficiarios finales de tu sociedad presionando el botón 

 (Opción a)
Beneficiario Final ya Vinculado.

 (Opción b y c)
Beneficiario Final Nuevo

Beneficiarios Finales 

Beneficiario Final 1  

Cédula de identidad 2868587	Nombres y Apellidos EFIRIO RODRIGUEZ VILLARROEL	País de Nacionalidad BOLIVIA
Fecha de Nacimiento 15-01-1960	Género MASCULINO	Porcentaje de Participación 30 %
Correo electrónico rodrigo@gmail.com		

Elementos por página: 5 1-1 de 1 < >

Selección de Tipo de Registro ~ "BENEFICIARIO FINAL YA VINCULADO"

Para registrar un beneficiario final ya vinculado, se escoge a uno o más socios registrados o consignados previamente al momento de llenar el formulario en caso de tratarse de inscripción o de acuerdo a los antecedentes de la sociedad, en cuanto a la composición societaria si se trata de modificaciones, al escoger la opción beneficiario final ya vinculado se habilita una ventana emergente para que se consignen datos del o los beneficiarios finales, con validación de SEGIP, cargados los datos respectivos al presionar "agregar" se incluye al beneficiario final:



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

✉ info@seprec.gob.bo

📞 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo



AGREGAR

Agregar Vinculados como Beneficiario Final

Datos Básicos

Persona Natural Vinculado a la Empresa *

PATRICIA APAZA PERALTA

Cédula de Identidad Cédula de Identidad de Extranjero Pasaporte

Número de Documento *: 4872217

Fecha de Nacimiento *: 21-06-1980

Primer Apellido: APAZA

Segundo Apellido: PERALTA

Nombre(s): PATRICIA

Datos de Adicionales:

Apellido de Casada:

Género: Femenino

Datos de contacto

Correo electrónico del beneficiario Final *: apaza@ymail.com

Teléfono *: 71236456

Porcentaje de participación *: 50 %

CANCELAR **AGREGAR**

2. Beneficiario Final nuevo

Paso 2: Si no se identifica a la persona anterior, entonces el BF es la persona natural que ejerzan el control de la persona jurídica a través de otros medios.

Para registrar un beneficiario final nuevo, se habilita una ventana emergente para obtener datos del o los beneficiarios finales, con validación de SEGIP, cargados los datos respectivos al presionar “agregar” se incluye al beneficiario final:

Agrega a los beneficiarios finales de tu sociedad presionando el botón 

(Opción a)
Beneficiario Final ya Vinculado
(Opción b y c)
Beneficiario Final Nuevo

Agregar 

Beneficiarios Finales		
+		
Beneficiario Final 1		
Cédula de Identidad 2868587	Nombres y Apellidos EFIRIO RODRIGUEZ VILLARROEL	País de Nacionalidad BOLIVIA
Fecha de Nacimiento 15-01-1960	Género MASCULINO	Porcentaje de Participación 30 %
Correo electrónico rodrigo@gmail.com		

Elementos por página: 5 ▾ 1-1 de 1 >

Selección de Tipo de Registro ~ "BENEFICIARIO FINAL NUEVO"

Formulario Beneficiario Final Nuevo, con el campo "RELACION CON LA EMPRESA", campo obligatorio:



 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



Agregar Nuevo Beneficiario Final X

Datos Básicos

Tipo de documento de identificación

Cédula de Identidad Cédula de Identidad de Extranjero Pasaporte

Si la Cédula de Identidad cuenta con un complemento, añada el mismo a continuación del número de cédula precedido por un guión. Ej: 502512-1K

Número de Documento *	Fecha de Nacimiento *	
<input type="text"/>	<input type="text"/> DD-MM-AAAA	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s) *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

VERIFICAR

Datos de Adicionales

Apellido de Casada Género *

Datos de Contacto

Correo Electrónico Beneficiario Final * Teléfono *

Relación con la Empresa (Opción b) Cargo (Opción c)

CANCELAR **AGREGAR**



Ingreso de los Datos "RELACION CON LA EMPRESA"

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

Paso 3: Si no se identifica en 1 y 2, el BF es la identidad de la persona física relevante que ocupa el puesto del funcionario de mayor rango gerencial.

Agregar Nuevo Beneficiario Final

Datos Básicos

Tipo de documento de identificación

Cédula de Identidad Cédula de Identidad de Extranjero Pasaporte

Si la Cédula de Identidad cuenta con un complemento, anada el mismo a continuación del número de cédula precedido por un guion E_502512-1K

Número de Documento *

Fecha de Nacimiento * DD-MM-AAAA

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre(s) *

VERIFICAR

Datos de Adicionales

Apellido de Casada

Género *

Datos de Contacto

Correo Electrónico Beneficiario Final *

Teléfono *

Relación con la Empresa (Opción b)
 Cargo (Opción c)

CANCELAR **AGREGAR**

Formulario Beneficiario Final Nuevo, con el campo "CARGO", campo obligatorio

